

LA JEFATURA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE  
DE CUCUTA

NOTIFICACION POR AVISO

Por intermedio de este aviso y de conformidad con el artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, y teniendo en cuenta que no es posible llevar a cabo la notificación personal, debido a que se desconoce información de la ubicación del destinatario, le notifico que la Secretaria General (e) y la jefa de la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía de San José de Cúcuta, ha proferido la resolución no. 0332 de fecha 13 de mayo del 2026, cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcriben a continuación.

“PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION No. 1419 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2024, POR LA CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE UNOS APORTES PENSIONALES COTIZADOS A LA EXTINTA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE GARCIA VALENZUELA”

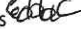

“ARTICULO PRIMERO SE RESUELVE DECLARAR LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION No. 1419 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2024 POR LA CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE UNOS APORTES PENSIONALES COTIZADOS A LA EXTINTA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE GARCIA VALENZUELA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 13474289”


De conformidad con la ley 1437 de 2011 articulo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso, el presente aviso se notifica por el término de cinco (5) días hoy 27 de mayo del 2026, siendo las 8:00 am.

Se DESFIJA el presente EDICTO **hoy dos de junio del 2026**, siendo las 6:00 p.m.

Advirtiendo que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

  
**RAQUEL YUDITH GALVIS VERA**  
Jefe Oficina de Talento Humano  
Alcaldía Municipal San José de Cúcuta

Proyecto: Edda Cáceres –Abogada Contratista-Área de Pensiones   
Revisó: Suli Vivas Repicio –Profesional Especializada Área de Pensiones  
Aprobó: Martha Esperanza Nova Barbosa Asesora del Despacho del Alcalde Área de Pensiones 

	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 1 de 3	

RESOLUCIÓN No. 0332 del 13 MAYO 2026

PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION N° 1419 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024,  
 "POR LA CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE UNOS APORTES PENSIONALES COTIZADOS A LA EXTINTA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE GARCIA VALENZUELA"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (E) Y JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere los Decretos Municipales 0454 del 29 de junio de 1995 " Por el cual se crea y reglamenta el Fondo Municipal de Pensiones Públicas de San José de Cúcuta y se incorpora los servidores públicos al sistema general de pensiones", modificado por el Decreto Municipal No. 0924 del 30 de diciembre de 1995, Decreto Municipal No. 405 del 15 de noviembre de 2001 (Por el cual se modifica el Decreto 0357 del 22 de octubre de 2001), la Ley 100 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1833 de 2016 (compilatorio de los Decretos 1730 de 2001, modificado por el Decreto 4640 de 2005) y

#### ANTECEDENTES

Que, mediante oficio de fecha 23 de mayo del 2024, la señora Marcela Piedrahita Cárdenas Líder Consolidación Aportes Pensionales Protección S.A. solicitó la devolución de aportes pensionales cotizados a nombre del señor LUIS ENRIQUE GARCIA VALENZUELA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13474289, ante la extinta Caja de Previsión Social Municipal de Cúcuta por los periodos comprendidos desde el 07/01/1993 hasta el 09/02/1995, por valor a pagar de TRES MILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS PESOS M/cte. (\$ 3.100.700).


Que, mediante Resolución 1419 del 19 de junio del 2024 el Secretario General de la Alcaldía de San José de Cúcuta y la Jefe de la Oficina de Pensiones reconoce y ordena pagar a la Administradora del Fondo de Pensiones Protección S.A., el traslado de aportes pensionales cotizados a la extinta Caja de Previsión Social Municipal del señor Luis Enrique García Valenzuela identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13474289 expedida en Cúcuta, por los periodos comprendidos desde el 07/01/1993 hasta el 09/02/1995 en el cargo de mensajero, de acuerdo con la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados CETIL No. 202405890501434000640003 de fecha mayo 8 del 2024, cotizando a la Extinta Caja de Previsión Social Municipal de Cúcuta, actualmente asumida por el Municipio de San José de Cúcuta. por valor a pagar de TRES MILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS PESOS M/cte. (\$ 3.100.700).

Que, no se pudo hacer efectivo el pago ordenado en la resolución 1419 de fecha 19 de junio del 2024 por concepto de traslado de aportes del señor LUIS ENRIQUE GARCIA VALENZUELA, por valor de TRES MILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS PESOS M/cte. (\$ 3.100.700), debido a que el documento de identidad esta ilegible.

No obstante, lo anterior, una vez expedido el acto administrativo pueden presentarse fenómenos que alteren su normal eficacia, estos fenómenos son conocidos dentro de nuestra legislación como eventos de pérdida de fuerza ejecutoria, recogidos por el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo expuestos es pertinente presentar las siguientes:

...Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 2 de 3	

RESOLUCIÓN No. **0332** del **13 MAYO 2025**

PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION N° 1419 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024,  
 “POR LA CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE UNOS APORTES PENSIONALES COTIZADOS A LA EXTINTA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE GARCIA VALENZUELA”

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia...”

En relación con la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo, por el desaparecimiento de sus fundamentos de hecho o de derecho, se presenta el fenómeno jurídico denominado como el decaimiento del acto administrativo por causas imputables a sus mismos elementos, en razón a causas posteriores, no relacionadas directamente la validez inicial del acto.

El decaimiento del acto en el derecho colombiano está en íntima relación con la motivación del acto, se configura por la desaparición de los elementos integrantes del concepto motivante del acto. El artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al instituir el llamado decaimiento del Acto Administrativo dentro del concepto genérico de pérdida de fuerza ejecutoria, desarrolla una limitante expresa al mundo de la eficacia del acto, para lo cual es necesario analizar la causal 2ª de dicho artículo relacionada con la desaparición de los fundamentos fácticos o jurídicos que le han servido de base a la decisión.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el pago ordenado en la resolución 1419 de fecha 19 de junio del 2024, no se pagó, dado que el documento de identidad del beneficiario fue rechazado por ilegible, en este sentido quedará sin efectos jurídicos la resolución.

De conformidad con lo antes expuesto, la Secretario General (e) y la Jefe de la Oficina de Talento Humano la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta.


#### REUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** la pérdida de la fuerza de ejecutoria de la resolución No. 1419 de fecha 19 de junio del 2024, Por la cual se ordena el traslado de unos aportes pensionales cotizados a la extinta Caja de Previsión Social Municipal del señor LUIS ENRIQUE GARCIA VALENZUELA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13474289, dejando sin efectos la misma, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNTO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor LUIS ENRIQUE GARCIA VALENZUELA, haciéndole entrega de una copia de este, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

4

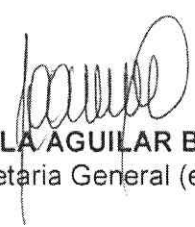
 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 3 de 3	

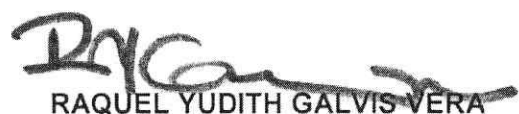
RESOLUCIÓN No. **0332** del **13 MAYO 2026**

PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION N° 1419 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024,  
 "POR LA CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE UNOS APORTES PENSIONALES COTIZADOS A LA EXTINTA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE GARCIA VALENZUELA"

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

  
 CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO  
 Secretaria General (e)

  
 RAQUEL YUDITH GALVIS VERA  
 Jefe Oficina de Talento Humano

Proyecto: Edda Cáceres-Abogada Contratista-Área de Pensiones *elhc*

V.B.: Martha Esperanza Nova Barbosa -Asesora del Despacho del Alcalde- Área de Trabajo de Pensiones *elhc*

Revisó: José Iván Silva Rincón - abogado contratista -Secretaría General *JIR*